

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pitalito - Huila, doce de octubre de dos mil veintiuno

ASUNTO	DEMANDA VERBAL (RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
DEMANDANTE	YURANY DUARTE BERMUDEZ
DEMANDADOS	FERNEY RUIZ MURCIA Y OTROS
RADICADO	415513103001 20210010400

Observada la solicitud incoada el pasado 01 de octubre de 2021 por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA quien manifiesta obrar en calidad de apoderado general de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, al no ser procedente, el Despacho niega la misma, en vista de que el apoderado de la parte demandante remitió mediante correo electrónico la notificación personal tanto a dicha aseguradora como a los demás demandados desde el pasado 30 de septiembre hogaño, donde hizo remisión de la demanda, sus anexos, del memorial de subsanación de la demanda y del auto que admitió la misma, lo que deja entrever claramente que dicha notificación fue surtida bajo los lineamientos procesales del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo esbozado en precedencia, el Despacho tiene por notificados a los demandados FERNEY RUIZ MURCIA, HENRY MURCIA ZAMBRANO, SURT SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE S.A.S., y a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A., desde el pasado 05 de octubre de 2021, esto es, dos días siguientes al mensaje de correo electrónico remitido a los mismos contenido de la notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 8, inciso 3 del Decreto 806 de 2020 dispone lo siguiente:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, (Negrita, cursiva y subraya fuera de texto).

NOTIFÍQUESE

**YANETH CONSTANZA DEL S. OME DE MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

Yaneth Constanza Ome De Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pitalito - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**762255992ac517431fa6ab85c445c63b42ba0bc9f918644691afc1425
c98cd9c**

Documento generado en 12/10/2021 09:54:55 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**